



**AVISO NÚM. 2020-137
(11 DE MAYO DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 05 de mayo de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa **A LA CUMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo en número 850012333000-2020-00214-00, se admitió el medio de control inmediato de legalidad del Decreto 085 proferido por el alcalde Municipal de Yopal Casanare el 28/04/2020, se ordenó suspender entre el 28 de abril y el 11 de mayo de 2020 inclusive, los términos en los procesos y actuaciones administrativas, en materia tributaria y en la gestión interna de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes radicadas a través de la oficina de correspondencia y por vía de correo electrónico institucional. Así mismo dispuso que, en el mismo tiempo no habrá atención de público en las dependencias de la Secretaría de Hacienda de Yopal. Se advierte que fue proferido en desarrollo de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica decretada en todo el territorio nacional, pues en su parte motiva cita el Decreto con fuerza de ley 417 de 2020 antes mencionado. Así mismo trae a colación el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, que en su artículo 6 establece la suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa y los Decretos 457 del 22 de marzo, 531 del 8 de abril y 593 del 24 de abril de 2020, a través de los cuales se ordenó el aislamiento preventivo de todas los habitantes del territorio nacional, señalando que, para garantizar la salud de los funcionarios y usuarios de la Administración, en lo que atañe a la administración tributaria y procesos de cobro coactivo, se dispondrá por nuevamente, la medida de suspensión de términos en los procesos y actuaciones administrativas en materia tributaria.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 850012333000-2020-00214-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

A handwritten signature in black ink, appearing to read "GINA HELENIET RIVERA PEÑA", is written over a horizontal line.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General